

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 00002-2023-GA-OSITRAN

Lima, 10 de enero de 2023

VISTO:

El Memorando N° 002218-2022-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 07199-2022-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 00035-2022-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 00021-2023-GPP-OSITRAN y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001-2023; y el correo electrónico institucional remito por el Jefe de Contabilidad de Ositrán de fecha 01 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acápite b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dispone que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considere también lo siguiente: “b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente, previsto para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, el artículo 8° “Documentación para la fase del Gasto Devengado” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece cuál es la documentación para la fase del Gasto Devengado que lo sustenta;

Que, con la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y en su anexo Clasificador Económico para el año Fiscal 2022, el clasificador 2.3. 2 1.21 pasajes y gastos de transporte, refiere a gastos por el pago de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado de personal en el interior del país;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2022-GG-OSITRAN, se aprobó la versión actualizada de la “Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país” (en adelante, la Directiva), estableciéndose en el numeral 7.6.1 que, “El reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios (ampliación de plazo); dicha comisión y/o ampliación de plazo, deberá contar con la aprobación correspondiente”;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva, establece como definición de comisión de servicio, al desplazamiento temporal del comisionado para realizar las funciones correspondientes a su puesto fuera del OSITRAN dentro del territorio nacional o en el extranjero, por un periodo de tiempo determinado, previamente autorizado de conformidad con lo establecido en la Directiva y la normativa de la materia;



Que, el numeral 5.10 de la Directiva, establece como definición Pasaje, son los gastos por adquisición de pasajes (terrestre interprovincial, uso de aeronaves, fluviales o marítimos) no comprendidos en los viáticos que son necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto de la comisión de servicios; los cuales serán asignados a solicitud del área usuaria y/o del comisionado, bajo su responsabilidad;

Que, el numeral 5.16 de la Directiva, establece como definición de viáticos, a la asignación económica que se concede al comisionado para atender gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque, así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios o viaje de capacitación);

Que, el numeral 7.2.2 de la Directiva, establece que, para el cálculo de los viáticos para viajes al interior del país, se considera como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas dentro del mismo día asignado para la comisión y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, establece que “El comisionado solicita el reembolso de viáticos, a través de su órgano, unidad orgánica u oficina correspondiente, mediante documento debidamente justificado a la Gerencia de Administración para su aprobación, adjuntando el Formato 04: Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicios y los Comprobante de Pago SUNAT originales, debidamente visados por el Comisionado”;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, establece que la Gerencia de Administración remite a la Jefatura de Contabilidad el expediente de reembolso de viáticos para su revisión y cálculo de reembolso de viáticos. Si la documentación esta con observaciones, se devuelve a la unidad de organización para su subsanación. Si la documentación esta conforme, la Jefatura de Contabilidad emite Informe Técnico a la Gerencia de Administración dando conformidad al reembolso de gastos y propone el reconocimiento de pago con Resolución de Gerencia de Administración;

Que, mediante formulario de viáticos electrónico Formato N° 1 “Solicitud de Programación de Comisión de Servicio” con número de autorización 1922 de fecha de registro 23 de noviembre de 2022, las unidades de organización competentes aprobaron la programación de comisión de servicio para la actividad programada de operaciones con la concesionaria Vial del Sur S.A. a ejecutarse por el servidor Rolando Torres Márquez, en la fecha tentativa del 12 de diciembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022, posteriormente, con fecha 02 de diciembre de 2022, las unidades de organización competentes aprobaron el formulario de viáticos electrónico Formato N° 2 “Solicitud de Asignación de Viáticos por Viaje Programado – No programado” con número de autorización 2479;

Que, mediante Memorando N° 02218-2022-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó el reembolso del gasto de pasaje aéreo por la comisión de servicio a favor del servidor Rolando Roque Torres Márquez, por el importe de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles), al haber retornado por circunstancias de emergencia y por seguridad del personal asignado a la comisión de servicios antes señalada; según detalles mencionados en el indicado documento, así como en el Informe N° 07199-2022-JCRV-GSF-OSITRAN, adjuntando para ello el formulario de viáticos electrónico Formato N° 4 “Rendición de Cuentas y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicio” y el comprobante de pago original, debidamente visado por el comisionado; el cual han sido revisado y validado por la Jefatura de Contabilidad, en el marco de sus competencias, de acuerdo con la Directiva;



Que, mediante Memorando N° 00021-2023-GPP-OSITRAN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, que garantiza el monto del reembolso de pasaje aéreo del comisionado Rolando Torres Márquez;

Que, con el Informe N° 0035-2022-JC-GA-OSITRAN del 20 de diciembre de 2022, la Jefatura de Contabilidad, en el marco de sus competencias técnicas previstas en el numeral 7.6.3 de la Directiva, concluyó y recomendó, luego de la revisión y validación realizada a la documentación relativa a la solicitud de reembolso de gastos de pasaje aéreo a favor del comisionado Rolando Torres Márquez, que la solicitud se sustenta en la ocurrencia de una situación contingente, debidamente justificada que obligó al retorno del comisionado por circunstancias de emergencia y por seguridad del personal asignado a la comisión de servicios. En ese sentido, concluyó que la solicitud y la documentación es conforme, por lo que corresponde proceder al reembolso del pasaje aéreo de Juliaca – Lima. por el día del 13 de diciembre del 2022, por el importe de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles); por lo que, en virtud de los argumentos expuestos en el indicado Informe Técnico, a los que nos remitimos, se procede a atender la solicitud de reembolso correspondiente, a través de la emisión de la presente Resolución de Gerencia de Administración;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 010-2022-GG-OSITRAN; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

Con el visto de la Jefatura de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER a favor del señor Rolando Roque Torres Márquez, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, un reembolso por concepto de gastos de pasaje aéreo, por el importe S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles), por lo que se dispone su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio 2023, en la específica 2.3.2.1.2.1 pasaje y gastos de transporte, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer que las Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO

Gerente de Administración (e)

NT: 2023003031